

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, agosto 06 de 2024.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: “ G.E.S.I.A.4.L.5.”, expte.Nº GC-00117-JP-2024.-

Que la causa se inicia por un llamado telefónico del señor NESTOR CAFRE a la Unidad policial Nº 20 de esta localidad manifestando que en la terminal había un caballo, sin saber quien era el dueño.- Que tal como figura en la documental adjuntada por el personal policial, luego de ser puesto el animal a resguardo compareció ante esa dependencia el señor EZEQUIEL GAVIÑA manifestando que el animal era de su propiedad.- Que no consta en el expediente que el animal haya causado algún daño a la integridad física o a la propiedad, lo cual resulta un requisito indispensable para la aplicación del art. 43 de la ley 5592.-

Y CONSIDERANDO: Que el art. 43 de la ley 5592 establece(SIC) que es punible la persona dueña y/o encargada de la custodia de animales que ocasionen daño a la integridad física de las personas y que no hubiesen adoptado las medidas de precaución necesarias para evitar causar perjuicios..(SIC), surgiendo de la actuación policial que el animal se encontraba atado, sin moverse, atemorizado, por lo que fue trasladado por los efectivos al patio de la Unidad 20 y posteriormente a la Sociedad Rural desde donde fue retirado por su dueño aquí imputado.-

RESUELVO:

- 1)- ABSOLVER al señor EZEQUIEL GAVIÑA por la infracción al art. 43 de la ley 5592.-
- 2)- Proceder al archivo de los presentes actuados.-